



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

TERCERA ADENDA AL CONTRATO N° 012-2009-IPD-LIMA

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DE LA ZONA "A" QUE COMPRENDE LOS SECTORES OCCIDENTE Y NORTE DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL DE LIMA

PROCESO EXONERADO N° 017-2009-IPD

Conste por el presente documento, la Tercera Adenda al Contrato N° 012-2009-IPD-LIMA, "Contrato para el Servicio de Supervisión de la Ejecución de las Obras Civiles de la Zona "A" que comprende los Sectores Occidente y Norte del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima", que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en el Jirón Tambo de Belén N° 234, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente señor Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, en adelante EL IPD, y de la otra parte la empresa CESEL S.A., con RUC N° 20101064191, con domicilio legal en la Av. José Gálvez N° 634, San Isidro, representado por su Gerente General Sr. Duilio Ayaipoma Nicolini, identificado con DNI N° 07937703, con poder inscrito en la Partida Registral N° 02005336, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

Primero.- ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 27 de noviembre de 2009, ambas partes suscribieron el Contrato N° 012-2009-IPD-LIMA, para la supervisión de la Ejecución de las Obras Civiles de la Zona "A" que comprende los Sectores Occidente y Norte del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima, por la suma de S/. 1 111 889,98 (Un Millón Ciento Once Mil Ochocientos Ochenta y Nueve y 98/100 Nuevos Soles), incluido IGV, de acuerdo con las bases, términos de referencia, propuesta técnica y económica del contratista y demás documentos que forman parte integrante del contrato, con un plazo de ejecución de 330 (Trescientos Treinta) días calendario.
- 1.1.1 Con la Primera Adenda al contrato original, se modificó el monto contractual, estableciéndolo en la suma de S/. 1 731 076,45 (Un Millón Setecientos Treinta y Un Mil Setenta y Seis y 45/100 Nuevos Soles), así como el plazo contractual, determinándolo en 529 (Quinientos Veintinueve) días calendario. Igualmente, se estableció la conclusión del servicio para el día 30 de mayo de 2011, disponiéndose el incremento del monto de la garantía de fiel cumplimiento correspondiente.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

1.1.2 Mediante la Segunda Adenda al contrato original, se modificó nuevamente el monto contractual, fijándolo en la suma de S/. 1 790 598,33 (Un Millón Setecientos Noventa Mil Quinientos Noventa y Ocho y 33/100, al igual que el plazo contractual, determinándolo en 559 (Quinientos Cincuenta y Nueve) días calendario. Igualmente, se estableció la conclusión del servicio para el día 30 de junio de 2011, disponiéndose el incremento del monto de la garantía de fiel cumplimiento correspondiente.

1.1.3 Con la Resolución N° 669-2011-P/IPD, de fecha 19 de septiembre de 2011, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 08, por 31 (Treinta y Uno) días calendario, así como la Prestación Adicional N° 08, por S/. 97 734,76 (Noventa y Siete Mil Setecientos Treinta y Cuatro y 76/100 Nuevos Soles).

Segundo.- OBJETO

2.1 Es objeto de la presente Adenda la formalización contractual de las aprobaciones de la Ampliación de Plazo N° 08, por 31 (Treinta y Uno) días calendario y de la Prestación Adicional N° 08, por S/. 97 734,76 (Noventa y Siete Mil Setecientos Treinta y Cuatro y 76/100 Nuevos Soles), así como del reajuste de la garantía de fiel cumplimiento, y de la determinación de la nueva fecha de conclusión del servicio, dispuestas por la Resolución N° 669-2011-P/IPD, de fecha 19 de septiembre de 2011.

Tercero.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

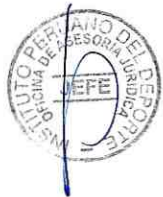
3.1 En consecuencia, ambas partes acuerdan modificar la redacción de la **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO** del Contrato N° 012-2009-IPD-LIMA, cuyo texto queda establecido de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO"

"Por el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a brindar el servicio de Supervisión de la Ejecución de las Obras Civiles de la Zona "A" que comprende los Sectores Occidente y Norte del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima, por el monto de su propuesta económica ascendente a S/. 1 888 333,09 (Un Millón Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Tres y 09/100 Nuevos Soles), incluido IGV.

EL CONTRATISTA declara que el precio propuesto incluye los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio. Los costos que todo esto demande se encuentran ya considerados en el monto de su propuesta."

3.2 Igualmente, ambas partes acuerdan modificar la redacción de la **CLÁUSULA QUINTA** del mismo contrato, cuyo texto queda establecido de la siguiente manera:



[Firma manuscrita]



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"CLÁUSULA QUINTA"

EL CONTRATISTA brindará el servicio en un plazo de 590 (Quinientos Noventa) días calendario computados a partir de la firma del contrato, el que vencerá el 1 de agosto de 2011.

Cuarto.- ADECUACIÓN DEL MONTO Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 4.1 EL CONTRATISTA deberá de adecuar el monto de su garantía de fiel cumplimiento del contrato, al monto contractual vigente, es decir a la suma de S/. 188 833,30 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Tres y 30/100 Nuevos Soles).
- 4.2 Igualmente, EL CONTRATISTA deberá de extender el plazo de su garantía de fiel cumplimiento del contrato, adecuándolo al nuevo plazo contractual determinado por la Resolución N° 669-2011-P/IPD, de fecha 19 de septiembre de 2011.

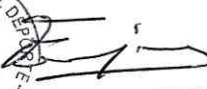
Quinto.- SUBSISTENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL

- 5.1 Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original, en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Adenda que le es parte.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda, proceden a suscribirla por duplicado, con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de noviembre de 2011.

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

EL CONTRATISTA


FRANCISCO BOZA
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE


DUILIO AYAPOMA NICOLINI
REPRESENTANTE LEGAL
CESEL S.A.

